

ORDENANZA N° 3316/25

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE CAPILLA DEL MONTE
SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA**

Artículo 1º: ORDÉNASE la Intervención del Centro Vecinal de Barrio El Zapato por parte del Departamento Ejecutivo Municipal, en virtud de lo dispuesto por el artículo 42 de la Ordenanza N° 2010/07 y consecutivos, el cual deberá convocar a la conformación de listas y elecciones dentro de un plazo de hasta 90 días, dando la más amplia convocatoria y difusión por los medios que así lo considere oportuno.-

Artículo 2º.-: DESÍGNASE, en los términos del art. 43 de la Ord. 2010/07, como INTERVENTOR ad honorem, al Sr. Subsecretario de Participación Ciudadana y Coordinación Institucional, Sr. Luis Grande.-

Artículo 3º.-: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Municipal y, oportunamente, Archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de Capilla del Monte a los 22 días del mes de mayo del año 2025.-

FIRMADO: ANGEL A. ZANOTTI
Sec. H.C. Deliberante

FRANCISCO GRAMAJO
Pte. H.C. Deliberante

DECRETO N° 094/25: PROMÚLGASE la Ordenanza N° 3316/25, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 22 de mayo de 2025.-
Capilla del Monte, 23 de mayo de 2025.-

SANTIAGO A. ARENAS DIEZ
Secretario de Gobierno

FABRICIO S. DIAZ
Intendente Municipal